

MARCO JURIDICO DE LA GIRH EN LOS PAISES ANDINOS



Universidad Metropolitana. Noviembre 2006

María Elisa Febres

Centro de
Derecho
Ambiental
de la UICN

Gobernanza del agua en América del Sur: dimensión ambiental

Alejandro Iza y Marta B. Rovere
Editores



UICN Serie de Política y Derecho Ambiental N° 53



Ministerio Federal
de Cooperación Económica
y Desarrollo

UICN
Unión Mundial para la Naturaleza

<http://app.iucn.org/dbtw-wpd/edocs/EPLP-053.pdf>

- BOLIVIA

LEY DE AGUAS DE 1906

BOLIVIA

Constitución 1995

Agua como dominio originario del
Estado

BOLIVIA

LEY DE AGUAS DE 1906:

Aguas de dominio público

Aguas de dominio particular

CODIGO CIVIL

Visión privatista

BOLIVIA

Lagos: Titicaca, Poopó, Uru Uru, Coipasa,
Rogagua y Rogaguado.

5 provincias hidrogeológicas:

Cuenca del altiplano andino

Cordillera Andina, vertiente atlántica

Cuenca del Amazonas

Cuenca Pantanal -Chaco Pampeano

Escudo Central

BOLIVIA

Ley 1333 de 1992 sobre Medio
Ambiente

Decreto No. 24176 de 1995:
Reglamento de Contaminación
Hídrica

BOLIVIA
AGUAS SUBTERRANEAS

BOLIVIA

Humedales

BOLIVIA

RECURSOS HIDRICOS COMPARTIDOS

Titicaca: Autoridad Autónoma Binacional
Cuenca hidrográfica de los ríos Bermejo y Tarija
Cuenca hidrográfica del Alto Paraguay
Cuenca hidrográfica del río Madre de Dios
Cuencas compartidas con Chile
Cuenca del río Pilcomayo

BOLIVIA

MARCO INSTITUCIONAL:

Ministerio de Desarrollo Sostenible

Superintendencia de Saneamiento Básico

Ministerio de Servicios y Obras Públicas

Ministerio de Asuntos Campesinos Indígenas Agropecuario

Prefecturas de Departamentos

Municipios

BOLIVIA
AREAS PROTEGIDAS Y ZONAS DE
CONSERVACIÓN

**Ley 12301 sobre Vida Silvestre,
Parques Nacionales, Caza y
Pesca**

Ley Forestal No. 1700

BOLIVIA

INCENTIVOS

Ley de Medio Ambiente:

Mecanismos de fomento e incentivos arancelarios o fiscales creados por leyes especiales para todas aquellas actividades públicas o privadas de protección industrial , agropecuaria, minera, forestal y de otra índole, que incorporen tecnologías y procesos orientados a lograr la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

BOLIVIA

REGLAMENTO DE CONTAMINACIÓN HÍDRICA

Quien desee adecuarse a los criterios de calidad ambiental antes de los cinco años, una vez establecida la clase del cuerpo receptor, podrá ser beneficiado con programas de incentivos

COLOMBIA

CONSTITUCION de 1991

Lineamientos de Política para el
Manejo Integral del Agua

Otras políticas ambientales

Código del Ambiente y de los
Recursos Naturales de 1974

COLOMBIA

Dominio Público

Dominio Privado (excepcional)

Son inalienables:

El cauce natural de las corrientes,

El lecho de los depósitos naturales de agua,

Las playas marítimas, fluviales y lacustres,

Una franja de protección de 30 metros paralela a la línea de marea máxima o a la del cauce

permanente de ríos y lagos,

Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces de los glaciares,

Los depósitos de aguas subterráneas.

COLOMBIA

Código de Recursos Naturales Renovables - CRNR - 1974

Regula lo relativo a las aguas en todos sus estados y formas, como: a) las meteóricas, b) las provenientes de la lluvia natural o artificial, c) las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales, d) las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial, e) las edáficas, f) las subterráneas, g) las subálveas h) las de los nevados y glaciares, i) las ya utilizadas, servidas o negras.

COLOMBIA

Decreto 1541 de 1978

Clasificación de las Aguas

Clase 1 son cuerpos de agua que no admiten vertimientos, y clase 2 son cuerpos de agua que admiten vertimientos previo tratamiento.

Clase 1 comprenden: cabeceras de las fuentes de agua, aguas subterráneas, cuerpos de agua y zonas costeras utilizadas para recreación, un sector aguas arriba de las bocatomas de agua potable, y aquellos declarados como de protección especial.

COLOMBIA
AGUAS SUBTERRANEAS

COLOMBIA

HUMEDALES:

Convención RAMSAR

2001- Política Nacional para Humedales. Lineamientos:

Manejo integral de los humedales con criterio social;

Manejo descentralizado

Reconocimiento de diferentes formas de conocimiento,

Resolución 157 de 2004. Humedales como bienes de uso público

COLOMBIA

RECURSOS HIDRICOS COMPARTIDOS

Deber constitucional
Programas de integración y
cooperación fronteriza

COLOMBIA MARCO INSTITUCIONAL

Ministerio del Ambiente
Corporaciones Regionales Autónomas
Departamentos
Distritos o Municipios.

COLOMBIA

AREAS PROTEGIDAS O ZONAS DE CONSERVACION

Diversas categorías de manejo

Áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos locales.

Reservas de Aguas

COLOMBIA

INCENTIVOS PARA LA CONSERVACIÓN

Certificado de incentivo forestal

Rebaja o exoneración del pago de impuesto predial (municipal)

Deducción al Impuesto sobre la Renta

ECUADOR

Constitución
Código Civil
Ley de Aguas

Agua: Dominio Público

ECUADOR

AGUAS SUBTERRANEAS:

Las personas que realicen perforaciones para alumbrar aguas subterráneas, están obligados a obtener la licencia respectiva, sujetándose a ciertas condiciones: que su alumbramiento no perjudique el acuífero ni el área superficial comprendida en el radio de influencia del pozo o galería, ni interfiera con otros pozos, galerías, fuentes de agua y en general, afloraciones preexistentes

ECUADOR
RECURSOS HIDRICOS COMPARTIDOS

Comité de Coordinación Binacional
Catamayo-Chira.

ECUADOR

MARCO INSTITUCIONAL

Consejo Nacional de Recursos Hídricos
Ministerio del Ambiente
Agencias de Agua
Municipios

ECUADOR

AREAS PROTEGIDAS O ZONAS DE CONSERVACION

Están directamente relacionadas con la protección y preservación del recurso hídrico alrededor del 40% del total de las áreas declaradas.



ECUADOR INCENTIVOS PARA LA CONSERVACION

Fondo de Agua para Quito

PERÚ

Ley General de Aguas de 1969:
Agua como un bien público

Constitución de 1993:
Los recursos naturales son patrimonio de la Nación

Son inalienables:
Una franja de 50 metros paralela a la línea de la alta marea,
Los alveos o cauces de las aguas,
Las áreas ocupadas por los nevados y los cauces
de los glaciares,
Los terrenos ganados al mar, ríos , lagunas y otros cursos o
embalses de agua.

PERÚ

RECURSOS HIDRICOS COMPARTIDOS

Ausencia de regulación expresa
Negociaciones internacionales
Autoridad del lago Titicaca

PERÚ

MARCO INSTITUCIONAL

Ministerio de Agricultura.

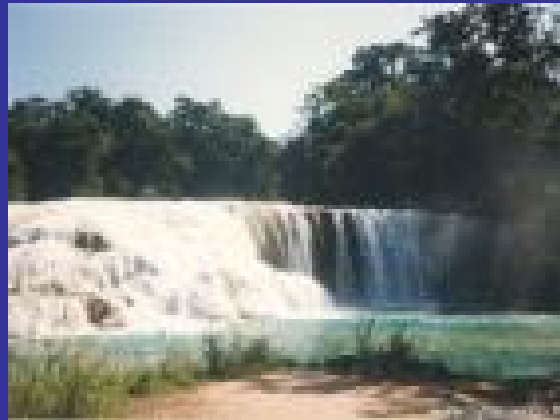
Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA -
Intendencia de Recursos Hídricos

Ministerio de Salud.

Consejo Nacional del Ambiente CONAM

Autoridades de Cuenca

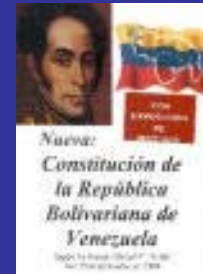
PERÚ INCENTIVOS

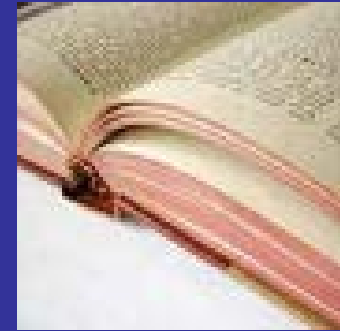


VENEZUELA

Constitución 1999

“Todas las aguas son bienes de dominio público de la Nación, insustituibles para la vida y el desarrollo. La ley establecerá las disposiciones necesarias a fin de garantizar su protección, aprovechamiento y recuperación, respetando las fases del ciclo hidrológico y los criterios de ordenación del territorio”





VENEZUELA

Constitución 1999

- Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, **EL AGUA**, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

Artículo 127



- **Ley Forestal de Suelos y Aguas**
- Declara de utilidad pública la protección de las cuencas hidrográficas, las corrientes y caídas de agua; establece categorías de áreas protegidas; señala los mecanismos de control para el aprovechamiento

Ley Orgánica del Ambiente



VENEZUELA

Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio

Ley Orgánica para la Planificación y Gestión de la Ordenación del Territorio



VENEZUELA

Ley Penal del Ambiente



Normas sobre la Regulación y el Control del Aprovechamiento de los Recursos Hídricos y de las Cuencas Hidrográficas



Normas para la Clasificación y el Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos

Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente.

Normas para Regular las Actividades Capaces de Provocar Cambios de Flujo, Obstrucción de Cauces y Problemas de Sedimentación.

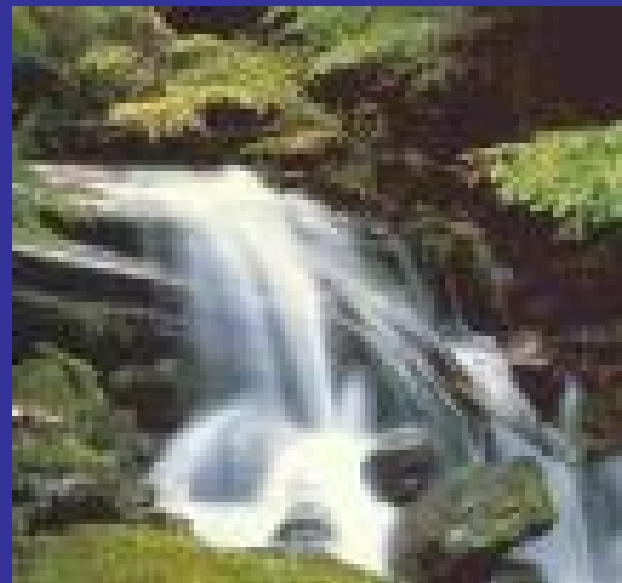
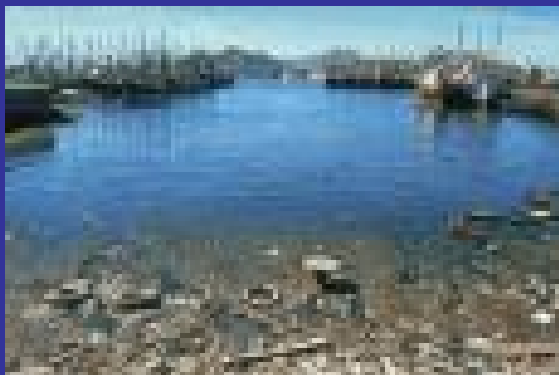
Normas para la Protección de los Manglares y sus Espacios Vitales Asociados.

Normas para la Protección de Morichales.

Normas Generales para el Uso de los Embalses Construidos por el Estado Venezolano y sus Áreas Adyacentes.

Normas sobre Vigilancia, Inspección y Control de las Obras Hidráulicas Afectadas al Servicio de Abastecimiento de Agua a las Poblaciones.

Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos



Aguas Superficiales y Subterráneas



HUMEDALES DE VENEZUELA

Ej: Manglares, Morichales

Recursos Hídricos Transfronterizos

Constitución:

La República promoverá y favorecerá la integración latinoamericana y caribeña, en aras de avanzar hacia la creación de una comunidad de naciones, defendiendo los intereses económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de la región.

Ley de Diversidad Biológica:

Las actividades que se lleven a cabo dentro del territorio nacional, no deben afectar la diversidad biológica ni la dinámica ecológica de otros países o zonas de jurisdicción internacional.

Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos:

El Estado promoverá la cooperación internacional en cuanto a las cuencas hidrográficas transfronterizas y los cursos de agua continuos y sucesivos, así como el aprovechamiento de sus recursos y protección de sus ecosistemas, especialmente con los países limítrofes.

VENEZUELA. MARCO INSTITUCIONAL:

Poder Nacional:

- La conservación, fomento y aprovechamiento de aguas y otras riquezas naturales;
- Las políticas nacionales y la legislación en materia de ambiente, aguas, ordenación del territorio, entre otras;
- El régimen general de los servicios públicos domiciliarios, en especial el agua potable;

Descentralización:

Municipios, Estados; transferencia a comunidades y grupos vecinales

VENEZUELA . MARCO INSTITUCIONAL

Poder Ejecutivo Nacional → Ministerio del Ambiente



AUTORIDAD NACIONAL DE LAS AGUAS

- Usuarios de las Aguas
- Municipios y Distritos Metropolitanos (Ley Orgánica para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento)

VENEZUELA .

Áreas Protegidas o Zonas de Conservación

Zonas Protectoras de Cuencas

Zonas protectoras de Cuerpos de Agua

Reservas Nacionales Hidráulicas

Zonas de Reserva para la Construcción de
Presas y Embalses

Planicies Inundables

- **VENEZUELA**

Incentivos para la conservación

- normas sobre aprovechamiento de aguas:
En el contrato de concesión para el aprovechamiento de los recursos hídricos se señalarán los mecanismos e instrumentos para estimular el uso racional del recurso por parte del concesionario.

VENEZUELA

- Ley de Diversidad Biológica:

Estimulo a las actividades dirigidas a la protección y uso sustentable de la diversidad biológica. Ordena establecer un sistema de estímulos e incentivos tributarios, crediticios y económicos.

Derechos compensatorios a los municipios y comunidades que la mantengan

VENEZUELA .

CONCLUSIONES



Debilidades y Amenazas

Falta Ley General

Falta desarrollar el principio de dominio público

Modelo centralizado

Faltan estímulos e incentivos

VENEZUELA

CONCLUSIONES



Oportunidades y Fortalezas

Sistema legal completo

Rango constitucional

Sistema de dominio público

Mecanismos preventivos

Figuras de participación

CONCLUSIONES GENERALES

CONCLUSIONES

- Normas de vieja data. No están actualizadas.
- Hay propuestas legales en curso.
- La materia ha sido regulada por el derecho civil, pero esto se ha ido superando.
- Hay la tendencia de que debe privar un sistema de dominio público del agua.
- El tema del agua ha alcanzado rango constitucional.
- No se ha establecido un régimen del agua que considere el acceso a dicho recurso como derecho humano fundamental, aun cuando sí se da prioridad a las necesidades primarias y de abastecimiento a poblaciones.
- existe desconocimiento o poca información acerca de los acuíferos o aguas subterráneas.
- Es necesaria una regulación especial integral para aguas, pero que no esté aislada de los demás temas y recursos naturales, evitando la fragmentación del manejo de los recursos naturales.

CONCLUSIONES

- La gestión del agua está bajo la autoridad de instancias ambientales.
- Es necesario prever mejores mecanismos y recursos. Es necesario invertir en aplicación y monitoreo.
- Es necesaria la incorporación de la conservación del agua en los procesos de planificación y desarrollo de los países.
- Incorporación en la legislación del principio contaminador-pagador y usuario-pagador y de los costos asociados a la conservación del recurso hídrico
- Se recomienda la incorporación a nivel normativo de regulaciones que faciliten las asociaciones públicas y privadas en las actividades de gestión de agua y biodiversidad.
- Es indispensable el establecimiento de instituciones relativas a la implementación de la legislación de agua que se basen en las cuencas.

MUCHAS GRACIAS

